

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0003-R

Puerto Bolívar, 26 de enero de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: "El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el Art. 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

1.-Sujeción a la planificación:

-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0003-R

Puerto Bolívar, 26 de enero de 2021

Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: "Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional";

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una vida" fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula:

Artículo 52.- Instrumentos complementarios.- La programación presupuestaria cuatrienal y los presupuestos de las entidades públicas son instrumentos complementarios del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

Artículo 87.- "...En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo, y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, regirá la programación fiscal plurianual aprobada y anual aprobada y actualizada en el año anterior".

Artículo 91.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las Unidades Administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.

Artículo 97.- (...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.

Artículo 107.- "Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior..."

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Memorando No. APPB-UCG-2021-0001-M, del 7 de enero de 2021, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación remitió el Informe Ejecutivo elaboración Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, de conformidad al presupuesto identificado para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Memorando No. APPB-APPB-2021-0012-M, del 13 de enero de 2021, esta Gerencia dispone a la Responsable del Departamento de Finanzas, que en coordinación con los Responsables de

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0003-R

Puerto Bolívar, 26 de enero de 2021

área, se efectúe el ajuste en función de la planificación al Presupuesto Institucional, tomando en consideración el codificado al 30 de septiembre de 2020; y, en base al presupuesto habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2021;

Que, con Memorando No. APPB-PFIN-2021-0007-M, del 14 de enero de 2021, la Responsable de Departamento de Finanzas, informa a esta Gerencia, que no se puede realizar los ajustes que se dispone realizar en base al presupuesto habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2021 hasta el 15 de enero de 2021, en virtud de que el mismo será habilitado el 18 de enero de 2021, posterior a esta fecha se coordinará con la Unidad de Gestión encargada de la planificación institucional para efectuar los ajustes que correspondan

Que, con Memorando Nro. APPB-UCG-2021-0018-M del 23 de enero de 2021, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable Gestión de Planificación, presenta a la Gerencia, para su respectiva revisión y aprobación, el Ajuste al presupuesto para el "Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar", realizado en base a requerimientos presentados por responsables de la Unidad de Administración de Talento Humano, Unidad de Tecnologías de la Información, Departamento Administrativo, y Departamento Técnico; mismo que asciende al monto de USD. 1 521.374,82 de los cuales USD 1 076.524,76 corresponde al Programa Administración Central que representa el 70.76 % y USD. 444.850,06 corresponde al Programa Desarrollo y Servicios Portuarios, que representa el 29.24, en concordancia al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2020 según lo dispuesto por Ministerio de Economía y Finanzas; y se estructura según anexo consolidado A y anexos detallados No.1 y No. 2, en los que se aprecia la planificación de actividades con el presupuesto identificado, por Programas y por Unidad Administrativa.

Que, el Memorando mencionado en el considerando precedente, se estructura con los siguientes temas:

- 1.- Antecedentes.
 - 2.- Reunión de Trabajo: Ajustes al POA – Presupuesto Institucional año 2021
 - 3.- Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2021
 - 4.- Soportes de ajustes al presupuesto inicial 2021
- Conclusiones
-Recomendaciones.

Que, las Conclusiones y Recomendaciones emitidas por la Responsable de Gestión de Planificación, en el Memorando de la referencia, son las siguientes:

"...Conclusiones:

- *El presupuesto asignado al Plan Operativo Anual Institucional año 2021, se ajusta al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2020, de conformidad a lo dispuesto por Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio Circular MEF-SP-2020-0006.*
- *La Unidad Administración de Talento Humano, La Unidad de Tecnología de Información, el Departamento Técnico y el Departamento Administrativo han realizado los ajustes al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2020, priorizando las actividades a ejecutar en el año 2021, en relación a las inicialmente planificadas en gasto corriente, para el normal desenvolvimiento de las operaciones de la Entidad.*

Recomendaciones:

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0003-R

Puerto Bolívar, 26 de enero de 2021

- *Reformas Presupuestarias para financiamiento.- Se disponga a responsable del Departamento Financiero aplique las reformas presupuestarias necesarias para el financiamiento de las actividades consideradas en el Plan Operativo Anual Institucional año 2021 ajustado al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2020*
- *Presupuesto definitivo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.- En base del presupuesto definitivo que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe para el ejercicio económico año 2021, se requerirá priorizar los gastos en pro de cumplir con los Objetivos Institucionales, realizar los ajustes correspondientes a la planificación y adoptar las medidas que correspondan.*

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

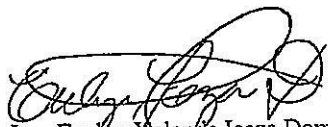
Artículo 1.- Aprobar el Ajuste al presupuesto para el “Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando No. APPB-UCG-2021-0018-M del 23 de enero de 2021; mismo que asciende al monto de USD. 1 1521.374,82, en concordancia al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2020, según lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, se estructura según Anexo consolidado A y Anexos detallados No.1 y No. 2; que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas aplique las reformas presupuestarias necesarias para el financiamiento de las actividades consideradas en el Plan Operativo Anual Institucional año 2021 ajustado al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2020.

Artículo 3.- En base del presupuesto definitivo que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe para el ejercicio económico año 2021, las áreas priorizarán los gastos con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y realizarán los ajustes correspondientes a la planificación y adoptarán las medidas que correspondan.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -



Ing. Evelyn Colanía Icaza Domínguez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0012-M